

CONVENIO DE ADHESIÓN A LAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA INMOBILIARIA PARA PROMOVER EL ÓPTIMO APROVECHAMIENTO DE LOS INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE COQUIMATLAN, ESTADO DE COLIMA Y PERMITIR EL DESPLIEGUE DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES (EN ADELANTE "EL INDAABIN"), REPRESENTADO POR EL LIC. JULIO CÉSAR GUERRERO MARTIN EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE DICHO INSTITUTO; POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE COQUIMATLAN, ESTADO DE COLIMA, (EN ADELANTE "EL MUNICIPIO") REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSE GUADALUPE FENAVIDES FLORIAN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL A QUIENES SE PODRÁ DENOMINAR CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", ASÍ COMO EL ORGANISMO PROMOTOR DE INVERSIONES EN TELECOMUNICACIONES (EN ADELANTE "EL ORGANISMO") EN SU CARÁCTER DE PROMOTOR DE LA POLÍTICA INMOBILIARIA EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA PARA TELECOMUNICACIONES, REPRESENTADO POR EL ING. LUIS FERNANDO BORJÓN FIGUEROA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DICHO ORGANISMO, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

ANTECEDENTES

- I. La Reforma Constitucional en Materia de Telecomunicaciones publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha 11 de junio de 2013, establece que las telecomunicaciones son servicios públicos de interés general y que corresponde al Estado garantizar el Derecho de Acceso a las Tecnologías de la Información y Comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha.
- II. El artículo 147 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, señala que el Ejecutivo Federal a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, establecerá las condiciones técnicas, económicas, de seguridad y de operación que posibiliten que distintos bienes de la Administración Pública Federal estén disponibles para el uso y aprovechamiento de todos los concesionarios de telecomunicaciones, sobre bases no discriminatorias y mediante el pago de las contraprestaciones que establezcan las autoridades competentes, para lo cual las dependencias administradoras de inmuebles y las entidades procurarán que aquellos bienes que cumplan con dichas condiciones se destinen a promover el desarrollo y la competencia en materia de telecomunicaciones y radiodifusión.
- III. El 25 de julio de 2014, el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales publicó en el Diario Oficial de la Federación el Programa de Control y Aprovechamiento Inmobiliario Federal, el cual tiene dentro de sus objetivos: consolidar la política

inmobiliaria federal encaminada a lograr el óptimo aprovechamiento del patrimonio inmobiliario federal y paraestatal mediante una administración moderna y promover la participación activa de la Administración Pública Federal para conducir con eficiencia la política inmobiliaria.

- IV. Con fecha 11 de marzo de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se crea el Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones, en adelante el "Decreto de Creación", cuyo objeto es realizar las acciones tendientes a garantizar la instalación de la red pública compartida de telecomunicaciones y otras para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones por sí, a través de terceros o en asociación público privada.

Asimismo, promueve proyectos de desarrollo e inversión para el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, y en su caso, radiodifusión, aprovechando los activos con los que cuenta el Estado, conforme a las políticas y lineamientos que emita la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Dentro de sus funciones está realizar las acciones tendientes a cumplir con lo dispuesto en los artículos 147 a 149 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en materia de uso de bienes del Estado para el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones.

- V. Con fecha 4 de mayo de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo que establece las bases y lineamientos en materia inmobiliaria para permitir el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones y radiodifusión, en adelante "El Acuerdo".

- VI. El artículo Décimo Noveno de "El Acuerdo" establece que los órganos de los Poderes Legislativo y Judicial de la Federación, de las Entidades Federativas y las instituciones de carácter federal o local con autonomía otorgada por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o por las Constituciones de los Estados podrán realizar, en lo conducente, las acciones previstas en dicho instrumento, así también las Entidades podrán realizar, en lo conducente, las acciones previstas en el Capítulo III del mismo, respecto de los inmuebles que forman parte de su patrimonio, previa celebración de un convenio con el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

- VII. Con fecha 8 de mayo de 2017, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Condiciones técnicas, económicas, de seguridad y de operación para el uso y aprovechamiento de los espacios en los inmuebles federales a las que se refiere el capítulo III del Acuerdo que establece las bases y lineamientos en materia inmobiliaria para permitir el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones y radiodifusión en adelante "Las Condiciones".

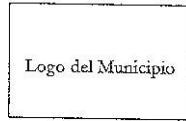
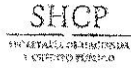
VIII. Con fecha 01 de junio de 2017, “EL INDAABIN”, y “EL ORGANISMO” celebraron un Convenio de Colaboración con el objeto de establecer las bases generales de colaboración para: (i) la promoción de los sitios públicos en inmuebles federales, a fin de contribuir a la implementación de la reforma en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, y (ii) compartir información para promover la participación de los Estados y Municipios de la República Mexicana, con el fin de facilitar el despliegue y la compartición de infraestructura de telecomunicaciones y radiodifusión.

Por lo expuesto, “EL INDAABIN”, “EL MUNICIPIO”, y “EL ORGANISMO” acuerdan celebrar el presente Convenio de Adhesión, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas

DECLARACIONES

1. Declara “EL INDAABIN”, por conducto de su representante que:

- 1.1 Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de los artículos 1, 2, 17, 26 y 31, fracciones XXIX, XXX y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º. Apartado D, fracción VI y 98-C, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como por lo dispuesto en el artículo 1 del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en relación con el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2017.
- 1.2 El Lic. Julio César Guerrero Martín, en su carácter de Presidente de este Instituto, lo que se acredita con nombramiento anexo al Oficio No. 529-II-SFFLC-083/18 de fecha 18 de julio de 2018, suscrito por el Lic. Guillermo Lecona Morales, Subprocurador Fiscal Federal de Legislación y Consulta, de la Procuraduría Fiscal de la Federación (se anexa oficio para pronta referencia), cuenta con atribuciones suficientes para celebrar el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28, fracción XI de la Ley General de Bienes Nacionales, 147 y 148 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 1, 3, fracción XXII, 4, fracción I, inciso e), 6, fracción XXVI y último párrafo, 7 fracción XIV y 18 párrafo primero del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y Primero, Cuarto y Décimo Noveno del Acuerdo que establece las bases y lineamientos en materia inmobiliaria para permitir el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones y radiodifusión.



1.3 Para todos los efectos legales relacionados con el presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Coyoacán, C.P. 04100, Ciudad de México.

2. Declara "EL MUNICIPIO", por conducto de sus representantes que:

2.1 En términos de los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, _____ ser un _____ integrante de la Federación.

2.2 _____

2.3 _____

2.4 _____

2.5 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en _____

3. Declara "EL ORGANISMO", por conducto de su representante que:

3.1. Es un organismo descentralizado, de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 11 de marzo de 2016, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, cuyo objeto es realizar las acciones tendientes a garantizar la instalación de la red pública compartida de telecomunicaciones y otras, para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones por sí, a través de terceros, o en asociación público privada de acuerdo con las funciones establecidas en el artículo 3,

de su Decreto de Creación, a fin de impulsar el acceso efectivo de la población a la comunicación de banda ancha y a los servicios de telecomunicaciones.

- 3.2. Que de conformidad con el artículo 3, fracciones XIII y XIV de su Decreto de Creación, podrá entre otras funciones, celebrar los actos jurídicos necesarios para el desarrollo de sus funciones y realizar las acciones tendientes a cumplir con lo dispuesto en los artículos 147 a 149 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en materia de uso de bienes del Estado para el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones.
- 3.3. El artículo 1, cuarto párrafo de su Estatuto Orgánico publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de septiembre de 2016, establece que el Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones, promoverá la atracción de inversiones mediante acciones estratégicas encaminadas a la implementación de proyectos para el desarrollo e inversión para el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, y en su caso, radiodifusión, aprovechando los activos con los que cuenta el Estado, conforme a las políticas y lineamientos que emita la SCT. Asimismo realizará las acciones tendientes a cumplir con lo dispuesto en los artículos 147 a 149 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
- 3.4. El Ing. Luis Fernando Borjón Figueroa, en su carácter de Director General del Organismo, lo cual se acredita con el nombramiento de fecha 14 de marzo de 2016 otorgado por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos (anexo al presente convenio para pronta referencia), cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Adhesión, de conformidad con lo establecido en los artículos 22, fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como el artículo 14 de su Decreto de Creación.
- 3.5. Para efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Xola 535, piso 30, Colonia Del Valle, Benito Juárez, Código Postal 03100, en la Ciudad de México.

4. Declaran "LAS PARTES" y "EL ORGANISMO" que:

- 4.1 Tienen interés en suscribir el presente convenio, con el fin de llevar a cabo las acciones necesarias para facilitar y promover la compartición y el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones y radiodifusión en el Municipio de Coquimatlán.
- 4.2 Reconocen recíprocamente la personalidad y facultades con las que se ostentan y manifiestan que es su voluntad celebrar el presente instrumento y obligarse de acuerdo con las cláusulas del mismo.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “EL MUNICIPIO” conviene con **“EL INDAABIN”** adherirse a lo previsto en las bases y lineamientos en materia inmobiliaria para promover el óptimo aprovechamiento de los inmuebles del Municipio de Coquimatlán, los derechos de vía de las vías generales de comunicación; la infraestructura asociada a estaciones de radiodifusión, las torres de transmisión eléctrica y de radiocomunicación; las posterías en que estén instalados cableados de distribución eléctrica, así como los postes y ductos, entre otros, a fin de contribuir al crecimiento y ágil despliegue de infraestructura de telecomunicaciones y radiodifusión, en términos de lo dispuesto por el artículo Décimo Noveno de **“El Acuerdo”**, así como en **“Las Condiciones”**.

SEGUNDA.- “LAS PARTES” convienen en realizar con **“EL ORGANISMO”**, en su carácter de Promotor de la Política Inmobiliaria para el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, todas las acciones necesarias para facilitar y promover el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones y radiodifusión, cuyo fin es impulsar el acceso efectivo de la población a la comunicación de banda ancha y a los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión.

TERCERA.- “EL MUNICIPIO” proporcionará a **“EL INDAABIN”** el inventario actualizado de inmuebles que forman parte de su patrimonio, susceptibles de otorgarse en arrendamiento para los fines establecidos en **“El Acuerdo”**, con el propósito de que dichos bienes sean incluidos en el listado que será publicado y actualizado en la página web de **“EL INDAABIN”**, por lo tanto, se obliga a hacer del conocimiento de **“EL INDAABIN”** cualquier acto jurídico que genere una alta, baja o modificación a dicho inventario.

“EL MUNICIPIO” al celebrar los contratos de arrendamiento de los espacios en los inmuebles a que hace referencia el párrafo anterior, estipulará que los arrendatarios tendrán la obligación de efectuar el pago de los aprovechamientos obtenidos por el arrendamiento mediante anualidades anticipadas.

En este sentido, **“EL MUNICIPIO”** otorgará a **“EL INDAABIN”** un 20% (veinte por ciento) de los aprovechamientos obtenidos por el arrendamiento de los espacios en los inmuebles a que hace referencia el primer párrafo de esta cláusula, con el objeto de que sean utilizados para el mantenimiento de la plataforma del Sistema de Arrendamiento de Espacios **“ARES”** y la asesoría en la cartografía, tal y como se refiere en el Anexo que se agrega al presente como parte integrante del mismo.

El pago se realizará en la cuenta que para este efecto determine **“EL INDAABIN”**, los pagos se realizarán de manera anual por años completos aún y cuando sólo use una fracción de tiempo la plataforma, misma que deberá pagarse anticipadamente en el mes de enero de cada año.



INDAABIN
INSTITUTO REGISTRAL
Y CATASTRAL



PROMTEL
DE GRUPO PROMOCIÓN Y FOMENTO
DE TELECOMUNICACIONES

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" conviene con "EL INDAABIN" en que la plataforma del Sistema de Arrendamiento de Espacios "ARES", que se encuentra en la página de internet de "EL INDAABIN", será la ventanilla única en donde se establecerán los trámites y requisitos bajo los cuales todos aquellos concesionarios, autorizados, permisionarios o desarrolladores de infraestructura de telecomunicaciones o radiodifusión, podrán solicitar en uso y mediante la figura jurídica de arrendamiento los espacios disponibles en los inmuebles estatales publicados en dicho sitio, por lo tanto el "EL MUNICIPIO" sugerirá a "EL INDAABIN" aquellas adecuaciones que estime necesarias con la finalidad de que las disposiciones establecidas en "Las Condiciones" puedan ser implementadas respecto de los inmuebles a que hace referencia la cláusula tercera del presente Convenio.

QUINTA.- "EL MUNICIPIO" designará al servidor público que ejercerá las funciones que "Las Condiciones" establecen para el responsable inmobiliario, respecto de los bienes de la misma a que hace referencia la cláusula tercera del presente, con la finalidad de que el mismo sea incluido en el padrón correspondiente.

SEXTA.- "EL MUNICIPIO" manifiesta su conformidad de apegarse y tomar como parámetro de referencia para la emisión de sus respectivas disposiciones, la normativa que "EL INDAABIN" ha determinado para conducir la política inmobiliaria en cuestión, tales como "El Acuerdo", "Las Condiciones" contratos, asimismo, manifiesta su conformidad en apegarse a los Tabuladores de Rentas autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y demás normativa aplicable, sometiéndose y obligándose a respetar y cumplir lo convenido en el presente instrumento.

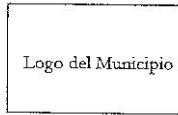
SÉPTIMA.- "EL MUNICIPIO" a la firma del presente instrumento formará parte del Grupo de Coordinación cuyo objeto es promover el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones y de radiodifusión, con el carácter de invitado, de conformidad con lo establecido en "El Acuerdo".

OCTAVA.- El presente Convenio de Adhesión tendrá una vigencia de diez (10) años y se prorrogará indefinidamente por periodos iguales.

NOVENA.- Podrán incorporarse en el presente convenio las demás obligaciones y condiciones que "LAS PARTES" acuerden con carácter general y con sujeción a la normatividad aplicable.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" podrán signar los convenios específicos que de común acuerdo determinen, los cuales formarán parte del presente instrumento.

Los convenios específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, lugares de trabajo, personal involucrado, las relaciones laborales,



enlaces, recursos técnicos y materiales, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de propiedad intelectual, confidencialidad, publicación de resultados, aportaciones económicas o en especie de cada una de "LAS PARTES", vigencia, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

Para la formalización de los convenios específicos a que hace referencia la presente cláusula, "LAS PARTES" podrán designar a los servidores públicos que en el ámbito de sus atribuciones podrán suscribirlos.

"LAS PARTES" acordarán los cronogramas de trabajo para la ejecución de los convenios específicos y los plazos estimados de realización, los cuales podrán ser modificados por acuerdo entre éstas.

DÉCIMA PRIMERA. Para la coordinación administrativa e institucional del presente Convenio de Adhesión, así como para proponer la celebración de convenios específicos, "LAS PARTES" y "EL ORGANISMO" designan como sus respectivos enlaces a:

Por "EL INDAABIN":

Dr. Eduardo Saúl Topete Pabello
Director General de Política y Gestión Inmobiliaria
Avenida México No. 151, piso 2, Colonia Del Carmen,
Coyoacán, Código Postal: 04100, en la Ciudad de México.
Teléfono: 55632699 ext. 486
etopete@indaabin.gob.mx

Por "EL MUNICIPIO":

Por "EL ORGANISMO":

Lic. Elizabeth Cecilia Peña Jáuregui.
Titular de la Unidad de Promoción de Inversiones y
Desarrollo.
Avenida Xola 535, piso 30, Colonia Del Valle, Benito
Juárez, Código Postal 03100, en la Ciudad de México.
Teléfono 13286508 ext. 008
elizabeth.jauregui@sct.gob.mx



DÉCIMA SEGUNDA.- Cualquier modificación a las estipulaciones de las cláusulas del presente convenio de adhesión, requerirá necesariamente del consentimiento previo y por escrito de **"LAS PARTES"**.

Cualquier cambio de domicilio de **"LAS PARTES"** y/o **"EL ORGANISMO"**, deberá ser notificado por escrito a las otras con acuse de recibo, con diez (10) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos dicha modificación. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente realizadas en los domicilios señalados en el presente convenio.

DÉCIMA TERCERA.- El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse duda o controversia respecto de su formalización, interpretación y cumplimiento, **"LAS PARTES"** la resolverán a través de los representantes que designen para tales efectos utilizando la técnica de la amigable composición y por escrito.

"LAS PARTES" renuncian al fuero que en razón de sus domicilios pudiere corresponderles y se someten a la jurisdicción federal y en segundo lugar a la de los jueces de la Ciudad de México, para todas las desavenencias o controversias que pudieran derivarse del presente convenio.

Coquimatlán, Col., a los 29 (veintinueve) días del mes de octubre de 2018 (dos mil ocho).

"EL INDAABIN"

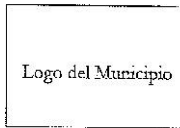
"EL MUNICIPIO"

LIC. JULIO CÉSAR GUERRERO MARTÍN
PRESIDENTE

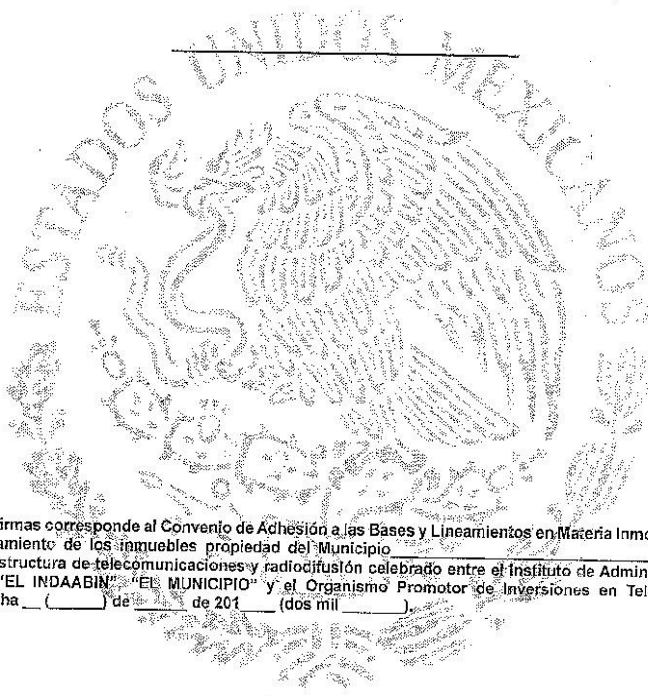
DR. JOSE GUADALUPE BENAVIDES
FLORIAN
PRESIDENTE MUNICIPAL

"EL ORGANISMO"

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Adhesión a las Bases y Lineamientos en Materia Inmobiliaria para promover el óptimo aprovechamiento de los inmuebles propiedad del Municipio _____ y permitir el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones y radiodifusión celebrado entre el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales "EL INDAABIN", "EL MUNICIPIO" y el Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones "EL ORGANISMO" de fecha ____ (____) de ____ de 201__ (dos mil ____).



TESTIGO DE HONOR



La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Adhesión a las Bases y Lineamientos en Materia Inmobiliaria para promover el óptimo aprovechamiento de los inmuebles propiedad del Municipio _____ y permitir el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones y radiodifusión celebrado entre el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales "EL INDAABIN", "EL MUNICIPIO" y el Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones "EL ORGANISMO" de fecha ____ (____) de ____ de 201__ (dos mil ____).